

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 44 y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 3 de Morón, provincia de Buenos Aires, se trabó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada a partir de la extracción de testimonios dispuesta por el Juzgado Nacional de Menores n° 4, en el expediente de su registro caratulado “Villalba, Juan Ramón, Luere, Claudio Armando y otro s/ *habeas corpus*”, para que se investigara la presunta comisión, por parte de autoridades de la Dirección Traslados del Servicio Penitenciario Federal, de los delitos previstos y reprimidos en los artículos 239 y 248 del Código Penal en perjuicio de detenidos alojados en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz.

Reconoce como antecedente la denuncia colectiva del interno Gabriel Alejandro T , en representación de otros internos, donde manifestó que personal de esa división habría omitido en reiteradas oportunidades –o lo habría hecho fuera de horario– trasladarlos hasta el Centro Universitario Devoto (CUD), lo que habría importado la pérdida de cursadas del segundo cuatrimestre iniciado el 13 de agosto de 2018.

También relató que el 11 de septiembre de ese año permanecieron con intermitencias en la “leonera” del sector de ingreso al penal, desde bien temprano en la mañana hasta casi el mediodía, cuando recién abordaron la unidad de traslado; y que durante el trayecto hacia el CUD, adonde arribaron con retraso alrededor de las 15 horas, y hasta que regresaron a Marcos Paz en horas de la noche, no recibieron ningún tipo de alimento.

La justicia nacional ordinaria de la capital declinó su competencia a favor del fuero federal de Morón, en el entendimiento de que estos hechos tuvieron lugar en el establecimiento de Marcos Paz, y durante el pleno ejercicio de funciones del director de la División Traslados, por lo que habrían afectado el normal funcionamiento del Servicio Penitenciario Federal (fs. 12/13 vta.).

El juez federal rechazó la atribución al sostener, en primer término, que la denuncia se encontraba dirigida contra el responsable de ese organismo, quien cumple sus labores en esta ciudad, donde conforme esa presentación también allí se habría cometido delito. En segundo lugar, calificó de prematura la declinatoria al considerar que aún no se habían efectuado las diligencias mínimas para corroborar los extremos denunciados (fs. 23/24 vta.).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 26/27 vta.).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1, “José Mármol 8 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en esta controversia.

Más allá de quién fuera sindicado en la denuncia, lo cierto es que en los hechos habría intervenido personal del Servicio Penitenciario Federal en ejercicio de sus funciones, por lo que de momento no se descarta, teniendo en cuenta el estado embrionario en que se encuentra la causa, que se hubiere afectado el buen servicio que deben prestar los empleados de la Nación en el sentido establecido por el Tribunal en Fallos: 326:4654; 328:877 y 329:2142, entre otros. En consecuencia, corresponde a la justicia federal su conocimiento desde el punto de vista material.

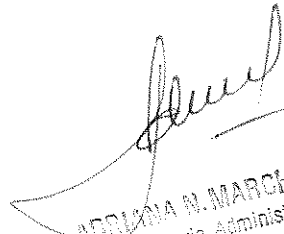
Ahora bien, dado que las conductas denunciadas —omisión de trasladar a los internos al CUD, aplicarles malos tratos y no alimentarlos— habrían ocurrido tanto en jurisdicción bonaerense como en esta ciudad, la elección del juez competente debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más conveniente desde el punto de vista de una eficaz investigación y mayor economía procesal (Fallos: 326:4586; 330:187, entre otros).

En ese sentido, considero que es el juzgado federal de Morón el que se encuentra en mejores condiciones de asumir el conocimiento del expediente, ya que conforme lo denunciado, habría sido en el establecimiento de Marcos Paz donde los internos habrían sido objeto de malos tratos y desde allí se habrían omitido realizar los traslados regulares al CUD.

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA M. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación